

DECRETO:

Art. único. Queda nombrado Gobernador de la provincia de Santo Domingo, el ciudadano general Tomás Bobadilla.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los 25 días del mes de octubre de 1866, 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José Maria Cabral.—Refrendado: el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Núm. 959.—DECRETO del P. E. nombrando gobernador para la provincia del Seybo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

En virtud de las facultades que me concede el 16º. inciso del artículo 58 de la Constitucion del Estado,

DECRETO:

Art. único. Queda nombrado Gobernador de la provincia del Seybo, el ciudadano general Eugenio Miche.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los 25 días del mes de octubre de 1866; 23º. de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendado: el Secretario de Estado en los despachos del Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Núm. 960.—DECRETO del P. E. sobre presentacion y legitimidad de acreencias contra la Nacion.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José Maria Cabral, Presidente de la República.

Considerando: 1º. Que desconocido como está el importe de la deuda contraida por la Nacion desde el 16 de agosto de 1863 hasta la fecha, y debiendo darse cuenta de ello a la legislatura próxima para que provea el modo y forma de su amortizacion, es de todo punto necesario dictar una medida que dé